

La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del **FARALLON NEGRO**



TARIFA REDUCIDA
Cuenta N° 3133
Franqueo a Pagar
Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*
 Vicegobernador:
 Ministro de Gobierno: *Dr. Alberto del Valle Toro*
 Ministro de Economía: *Sr. León Enrique Gelbard*
 Ministro de Bienestar Social: *Sr. Mario Mercedes Segura*

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Martes, 24 de Diciembre de 1974

N° 103

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723

— Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1250047

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edic.: 700 ejemp. de 30 pág.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 13 de Agosto de 1933).

LEY N° 2810 — (Dcto. N° 3887)

TRANSFERENCIA DE TERRENO DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO — FRAY MAMERTO ESQUIU — PARA CONSTRUCCION MERCADITO MUNICIPAL.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda por el Organismo que corresponda, a la transferencia de una fracción de terreno de 2.000 m². de la propiedad perteneciente al Consejo General de Educación, a la Municipalidad del Distrito de San Antonio — Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Art. 2° — El terreno de referencia consigna los siguientes datos catastrales:

Propiedad: Consejo General de Educación de la Provincia ubicado en San Antonio — Fray Mamerto Esquiú.

Padrón: 1.025.

Superficie: 10.000 m².

Linderos: Norte y Este: Ruta Provincial N° 41.

Sur: Eufemio Carrizo.

Oeste: Congregación Carmelitas.

Art. 3° — La fracción del terreno que se solicita en transferencia, estaría registrado con la siguiente ubicación:

Esquina Nor-Este.

Linderos: Norte y Este con Ruta Provincial N° 41.

Sur y Oeste con la misma propiedad.

Art. 4° — La fracción de terreno a que se

refiere el Artículo 1º, será destinada a la construcción de un Mercadito Municipal.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Proyecto de Ley, se imputarán a Gastos y Recursos del Presupuesto del año 1974.

Art. 6º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3887.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Alberto del Valle Toro

LEY N° 2811 — (Dcto. N° 3888)

**SUBSIDIO AL CLUB SPORTIVO
CONCEPCION — CAPAYAN**

El Senado y Cámara de Diputados de la

*Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Otórgase un subsidio, por única vez, de PESOS LEY CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Sportivo Concepción de la localidad de Concepción, Departamento Capayán, partida que deberán tomarse de Rentas Generales del Presupuesto del corriente año 1974.

ARTICULO 2º — La entidad deportiva referida deberá iniciar la construcción de vestuarios, baños, salón de reuniones, portón de entrada, conexiones de agua, luz, etc., en el término de treinta (30) días de efectivizado el subsidio dispuesto en el Artículo 1º por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DIAZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario
Cámara de Diputados

Decreto G. N° 3888

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de Noviembre de 1974.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase,